



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ABR 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 204-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro 0332-2021-OA de fecha 17 de febrero del 2021, Informe N° 057-2021/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N° 0113-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de marzo del 2021, Memorando N° 108-2021/GRP-440010-440013 de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 129-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de marzo del 2021, Memorando N° 113-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 08 de marzo 2021, informe N° 078-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de marzo 2021; Informe N° 142-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de marzo 2021; Memorando N° 176-2021/GRP-440000-440010-440012 de fecha 19 de abril 2021; sobre incorporación de la transferencia financiera al comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo – CAFAE –DRTyC del servidor Franklin More Espinoza , en un total de Veintiséis (26) folios útiles.

CONSIDERANDO:

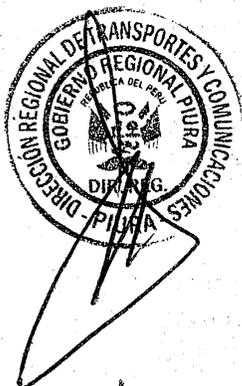
Que, con Solicitud de Registro 0332-2021-OA de fecha 17 de febrero del 2021, el servidor contratado por servicios personales en labores de naturaleza permanente FRANKLIN MORE ESPINOZA, solicita el pago de incentivo laboral único laboral único;

Que, la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Económica y Finanzas emite el Oficio N° 2766-2019-EF/53.01 de fecha 05 de julio del 2019, precisando en el punto 5 inciso 5.1 a) que a la letra dice "(...) Que en consecuencia, la entidad recurrente debe adjuntar la resolución administrativa que ha sido ordenada por el órgano jurisdiccional, y estando a dicho decisión, debe proceder a reformular su CAP- Provisional respecto al cargo materia de sentencia (conforme a las Directivas de SERVIR), y actualizar su PAP, preciando el Nro. de cargo y plaza que ocupara el beneficiario (no nombramiento) en calidad de contratado permanente, teniendo presente que el mandato judicial no ha alterado el monto de ingresos que venía percibiendo en su relación contractual previa a los hechos que motivaron la demanda y sentencia en mención (...)"

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 142-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de marzo del 2021, proporciona la información del gasto de personal de la asignación a fondos de personal, conforme se desprende del Anexo: 01, relacionado con el gasto proyectado al mes de Diciembre equivalente al monto de S/. 1'219,878.33 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles) y el gasto proyectado del incentivo único por el periodo de Enero a Diciembre del 2021 del servidor FRANKLIN MORE ESPINOZA; su costo proyectado es por el monto de S/. 20,640.00 (veinte Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite el Memorando N° 176-2021/GRP-440000-440010-440012 de fecha 19 de abril 2021, precisa en párrafo tercero del informe que a la letra dice "(...) Reporte SIAF Devengados vs Marco Presupuestal de fecha 19 de abril del 2021, procesado en el Modulo Presupuestario del SIAF Cliente, la especifica del gasto de Asignación a Fondos de Personal, cuenta con un PIM de S/. 1'324,800.00 (Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), un gasto devengado de Enero a Marzo de S/. 308,628.33 (Trescientos Ocho Mil Seiscientos Veintiocho con 33/100 Soles) y un saldo de S/ 1'016,171.67 (Un Millón Dieciséis Mil Ciento Setenta y Un con 67/100 Soles); es decir de acuerdo al Anexo: 01 Proyectado de Abril a Diciembre del 2021 contenido en el Informe N° 142-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de marzo del 2021, es por el monto de S/. 911,250.00 (Novecientos Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); en consecuencia se sustenta que al 31 de diciembre del 2021 hay un saldo proyectado de S/. 104,921.67 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Veintiún con 67/100 Soles), monto resultante entre el saldo devengado y el gasto proyectado de abril a diciembre del 2021 de acuerdo al anexo: 01 del acotado informe (...)

Que, en la novena Disposiciones Transitorias la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Octava Disposición Transitoria del Texto Unico Ordenado de la referida ley Aprobado DECRETO SUPREMO N° 304-2012-EF que, a la letra dice: Las transferencias de fondos públicos al





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ABR 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 204 -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

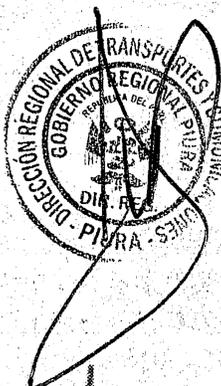
CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001", se realizan de acuerdo a lo siguiente: a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

Que, con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la misma que en su artículo 32° establece los lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, y en el punto 1) señala que los incentivos que se otorgan a través del CAFAE, a que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE), constituyen un prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada disposición transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente.

Que, por otro lado en el primer párrafo del punto 5) de la acotada Directiva, señala que "Los Pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupen plazas en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del incentivo que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la Directiva Interna aprobada por la Oficina de Administración, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General", (lo resaltado en negrita y subrayado es nuestro); en consecuencia al haberse comprobado que la Plaza N° 70, se encuentra registrada en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) aprobado con Resolución Directoral Regional N° 018-2021/GRP-DRTyC-DR, consignada al servidor FRANKLIN MORE ESPINOZA, y al estar Registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la Unidad Ejecutora: 200 Región Piura – Transportes conforme lo sustenta el Equipo de Trabajo de Personal con el Informe N° 142-2021/GRP-440010-440013-440013.02 que ratifica lo expresado en el Informe N° 057-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 que considera PROCEDENTE la petición, e Informe N° 129-2021/GRP-440010-440013-440013.002 en la que precisa que la Plaza N° 70 tiene como cargo clasificado: Director de Programa Sectorial I, Nivel: F-2; en ese sentido corresponde a su despacho implementar las acciones administrativas derivadas de la petición solicitada por el servidor de la entidad.

Que, Resolución Directoral Regional N° 0041-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC- DR de fecha 21 de enero de 2021, resuelve en el Artículo Primero: AUTORIZAR, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, efectuar una Operación de Tránsito de Recursos Financieros por concepto de Incentivo Único al Comité de Administración de fondo de Asistencia y estímulo (CAFAE) de esta Dirección Regional del periodo Enero 2021 a Diciembre del 2021; hasta el monto anual de S/. 324,800.00 (un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), para que cumpla con abonar los incentivos únicos a los trabajadores activos de la entidad, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral Regional N° 0041-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC- DR de fecha 21 de enero de 2021,, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Texto Único Ordenado de la referida ley Aprobado DECRETO SUPREMO N° 304-2012-EF, La Solicitud de Registro 0332-2021-OA de fecha 17 de febrero del 2021, Informe N° 057-2021/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N° 0113-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 03 de marzo del 2021, Memorando N° 108-2021/GRP-440010-440013 de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 129-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de marzo del 2021, Memorando N° 113-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 08 de marzo 2021, informe N° 078-2021/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de marzo 2021; Informe N° 142-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de marzo 2021; Memorando N° 176-2021/GRP-440000-440010-440012 de fecha 19 de abril 2021 y con las visaciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ABR 2021

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 204-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y con la visación en trámite de la Oficina Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR en la Resolución Directoral Regional N° 0041-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR al servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, en vía de regularización el pago del Incentivo Único al servidor **FRANKLIN MORE ESPINOZA** a partir del mes de Enero del presente ejercicio presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **FRANKLIN MORE ESPINOZA**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901

